

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 12 de Julio de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 26 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 13.930

Nº. 10.772

Tirada de 550 ejemplares

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7.30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Governador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MOLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 538

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nros. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión,

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Poseción veintañal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5428	2-7-79	Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Direc. Gral. de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta	2529
Nº 5429	2-7-79	Sustituir los artículos 10, 14, 15, 16, 23 y 24 de la Ley Nº 5248/78, penalidades a aplicar en los casos de contravenciones forestales	2531
DECRETOS		DESCRIPCION	
M. de Economía Nº 773 del	2-7-79	— Autorizar al Sr. Ministro de Economía de la Provincia a suscribir un contrato de préstamo con el Banco de Galicia y Buenos Aires - Casa Central ..	2532
S. G. de la Gob. Nº 774 del	2-7-79	— Rechazar el pedido de liquidación de salarios, interpuesto por el ex-Director de la Imprenta de la Provincia Sr. Mario Miranda	2532
M. de Economía Nº 777 del	2-7-79	— Aprobar las Disposiciones Nºs. 85 de fecha 5-6-79, 87 de fecha 6-6-79 y 88 de fecha 11-6-79 dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	2533
M. de Economía Nº 778 del	2-7-79	— El margen de Flexibilidad Salarial será como máximo el 45% a partir del 1 de julio y el 40% a partir del 1 de agosto del año 1979	2534
M. de Economía Nº 779 del	2-7-79	— Autorizar la apertura de un crédito a fin de abonar gastos perteneciente al juicio Provincia de Salta vs. Puertas Francisco Reynaldo y Puertas Soc. en Comandita por Acciones - Expropiación	2534
M. de Economía Nº 780 del	2-7-79	— Incorporar al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979 la suma de \$ 5.644.226 en el rubro Ingresos Corrientes - de Jurisdicción Nacional - Aportes no Reintegrables - Registro Nacional de las Personas .	2535

	Pág.
M. de Economía Nº 788 del 2-7-79 — Aprobar las Disposiciones Nºs. 285 de fecha 7-12-78 y 58 de fecha 27-4-79 dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	2535
M. de Economía Nº 789 del 2-7-79 — Aprobar las Disposiciones Nºs. 81 de fecha 30-5-79, 82 de fecha 31-5-79, 83 de fecha 1-6-79 y 84 de fecha 5-6-79, dictada por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	2536
M. de Gobierno Nº 794 del 2-7-79 — Renuncia del Sgto. Ayte. (R) Dn. Pastor Caliva .	2537
M. de Gobierno Nº 795 del 2-7-79 — Designar al Sr. Subof. My. de la M. G. (R) Dn. Héctor César Lostal	2537
M. de Gobierno Nº 796 del 2-7-79 — Aprobar la Resol. Nº 284/79, dictada por el Consejo Gral. de Educación de la Provincia	2537
M. de Gobierno Nº 797 del 2-7-79 — Aprobar la Ordenanza Nº 88/77 dictada por la Municipalidad de Río Piedras	2538
S. G. de la Gob. Nº 807 del 3-7-79 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, y E. Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids e int. a cargo de la Cartera de Gobierno J. y E. al Sr. Secretario de Estado de Gobierno Dr. Jorge Oscar Folloni	2538

DECRETOS SINTETIZADOS

S. G. de la Gob. Nº 775 del 2-7-79 — Aprobar el gasto realizado por la Secretaría Gral. de la Gobernación	2539
S. G. de la Gob. Nº 776 del 2-7-79 — Aprobar el gasto realizado por la Secretaría Gral. de la Gobernación	2539
M. de Economía Nº 781 del 2-7-79 — Ampliar los montos asignados por Decreto Nº 1/79 al M. de Gobierno J. y E. y a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura	2539
M. de Economía Nº 782 del 2-7-79 — Transferir sin cargo a la Direc. de Comercio una camioneta marca Chevrolet modelo 1972	2539
M. de Economía Nº 783 del 2-7-79 — Pagar al Dpto. de Pagos de la Direc. Gral. de Enseñanza Media, Técnica y Superior la suma de pesos 8.000.000	2539
M. de B. Social Nº 784 del 2-7-79 — Aprobar el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social	2539
M. de Economía Nº 785 del 2-7-79 — Transferir sin cargo a la Administración General de Aguas de Salta un jeep Ika modelo 1966	2540
M. de Economía Nº 786 del 2-7-79 — Pago de indemnización a favor del ex-empleado de la Direc. Provincial de Turismo Sr. Humberto Torrena	2540
M. de Economía Nº 787 del 2-7-79 — Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el Sr. Marcos Rogelio Fernández Cornejo	2540
S. G. de la Gob. Nº 790 del 2-7-79 — Autorizar a la Direc. Provincial de Aviación Civil a hacerse cargo de los gastos de traslado de un Inspector de la Direc. Nacional de Aeronavegabilidad.	2540
M. de Gobierno Nº 791 del 2-7-79 — Cancelación de factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros	2540
M. de Gobierno Nº 792 del 2-7-79 — Otorgar becas a favor de Cadetes de 1er. año que cursan la carrera de Oficial del Servicio Penitenciario Provincial en el Centro Instrucción Escuela General Güemes	2540
M. de Gobierno Nº 793 del 2-7-79 — Autorizar a Cadetes de 1er. año del Centro Instrucción Escuela Gral. Güemes de Policía de la Provincia a proseguir estudios para Oficiales del Servicio Penitenciario local y otorgáseles una beca mensual	2540
M. de Gobierno Nº 798 del 2-7-79 — Disponer la destitución por cesantía del Oficial Sub-Ayudante de Policía de la Provincia, Dn. Sergio Horacio Mompó	2541
M. de Gobierno Nº 799 del 2-7-79 — Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Lázaro García	2541
M. de Gobierno Nº 800 del 2-7-79 — Aceptar la proposición efectuada por los Sres. Bruno Teruel y Marina Pilar García de Teruel	2541
M. de Gobierno Nº 801 del 2-7-79 — Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Angel Arnoldo Melgar	2541
M. de Gobierno Nº 802 del 2-7-79 — Disponer la destitución por cesantía del agente de Policía de la Provincia Dn. Ciriaco Lozano	2541

M. de Gobierno Nº 803 del 2-7-79 — Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Miguel Angel del Valle.	Pág. 2541
M. de Gobierno Nº 804 del 2-7-79 — Disponer la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia Dn. Normando César Ocampo.	2541
M. de Gobierno Nº 805 del 2-7-79 — Disponer la baja por razones de servicios de la Srta. Silvia Jeres	2542
M. de Gobierno Nº 806 del 2-7-79 — Disponer la baja por razones de servicio del Agente de Policía de la Provincia Dn. Lucio Rodolfo Martínez	2542
M. de B. Social Nº 808 del 3-7-79 — Aprobar el presupuesto de gastos en Personal del Curso para Auxiliares de Enfermería para el nuevo Hospital de San Ramón de la Nueva Orán	2542
M. de B. Social Nº 809 del 3-7-79 — Aprobar la Lic. Pública Nº 2 convocada el 23 de abril del año en curso	2542

EDICTO DE MINA

Nº 34986 — Adolfo Vera Alvarado	2542
---------------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 35023 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 32/79	2543
Nº 35004 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1110/79	2543
Nº 35003 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1109/79	2543

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 34992 — Ministerio de Bienestar Social	2543
---	------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 35013 — Ana Porcel de Ruiz	2543
-------------------------------------	------

EDICTO CITATORIO

Nº 34935 — Hilda Eugenia Torres de Caro y Dominga del Carmen Torres, Expte. Nº 34-92442/78	2544
Nº 34879 — Andrés Merardo Bañagasta	2544
Nº 34878 — Abel Gareca	2544

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 35015 — Direc. Gral. de Inmuebles, Disp. Tec. Reg. Nº 19	2544
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34997 — Angela Jesús Juárez de Moreno	2545
Nº 34996 — Tomás Gómez y Sofia Guaymás de Gómez	2545
Nº 34889 — Rodolfo Steiner	2545
Nº 34988 — Marcelino De Vega	2545
Nº 34987 — José Salustiano Valdez	2545
Nº 34985 — Zapiola Raúl José Jesús y D'Vicenzo Antonieta	2545
Nº 34984 — Carmen Serafina	2545
Nº 34983 — Juana Cirila Toledo Vda. de Pavón o Cirila o Cirila Juana Toledo Vda. de Pavón	2545
Nº 34982 — Marcelo Abán	2545
Nº 34972 — Felipe Octavio Aufrere, Expte. Nº 22506/75	2546

REMATE JUDICIAL

Nº 35008 — Por Mario Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. Nº 67459/79	2546
Nº 35001 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 27168/78	2546
Nº 34960 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 66764/78	2546
Nº 34959 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Castro Elsa del Carmen Bazán de, Expte. Nº 32337/78	2546

POSESION VEINTEÑAL**Pág.**

Nº 34890 — Vera Nicasio 2547

CITACION A JUICIO

Nº 35012 — Julia Romero 2547

Nº 34922 — Pedro Viterman y otros, Expte. Nº 47221/77 2547

EDICTO JUDICIAL

Nº 34929 — Correa Oscar Daniel, Expte. Nº 56252/79 2547

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 34994 — Daniel Eduardo Assad 2547

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 35014 — Centro Privado del Tórax S.A. 2548

Nº 35011 — El Extracto S.R.L. 2548

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 34974 — Rulemanes Salta S.R.L. 2549

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 35010 — Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, para el día 28-7-79 2549

Nº 35009 — Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, para el día 28-7-79 2549

Nº 35002 — Centro Bomberos Voluntarios-Orán, para el día 29-7-79 2550

RECAUDACIONES

Nº 35016 — Del día 11-7-79 2550

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

Salta, 2 de julio de 1979

LEY Nº 5428

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, Inciso 5), Item 1 de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta**Sanciona y Promulga con Fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante denominado “El Instituto”, representado en este acto por su Director a cargo señor Licenciado Juan Cayetano Olivero y la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas de la Provincia de Salta, en adelante “La Dirección”, representada por su Director, Lic. Jaime Cornejo Yofré acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

“PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante del Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970, de manera tal que se posibilite la actualización permanen-

te de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio-económica. Consecuentemente este convenio implica: 1.- Llevar a cabo dos ondas de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta a relevarse durante los meses de abril y octubre de 1979. 2.- Analizar los resultados de las Encuestas.

"SEGUNDA: Funciones y Obligaciones: Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a lo siguiente: 1.- A los fines enunciados "La Dirección" se compromete a: a) Integrar un equipo de trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la Encuesta. Mínimamente este equipo contará con un jefe de tareas de campo, un jefe de tareas de gabinete y dos auxiliares. La composición del equipo citado será comunicada a "El Instituto", con treinta días de antelación a la iniciación de las tareas de campo. b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para concurrir a reuniones generales de evaluación o cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal. c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas. d) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio. e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades de trabajo, de conformidad con los criterios que se adopten. f) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo en los períodos interondas, previo acuerdo con "El Instituto" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas. g) Informar a "El Instituto", cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral. h) Redactar, cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a "El Instituto" para su conocimiento. i) Seleccionar, instruir y preparar al personal auxiliar que se desempeñará en tareas de listado, relevamiento, supervisión, análisis y codificación. j) Dirigir y controlar la labor que desarrollen los listadores, encuestadores, codificadores y supervisores. k) Registrar el ingreso de la información primaria y preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas, hogares y al conjunto de variables más relevantes para su remisión a "El Instituto", previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma a los fines de su oportuno procesamiento. l) Controlar, analizar y procesar la información que se obtenga, incluyendo la codificación de los formularios de acuerdo al código uniforme, traspase a fichas perforadas, y tabulación de la misma previo control de consistencia y coherencia. ll) Suministrar a "El Ins-

tituto" los resultados provisionales de la encuesta dentro de los diez (10) días de concluido el trabajo de campo de cada onda, de conformidad con las normas que fije "El Instituto". Estos resultados deberán acompañarse con la planilla descripta como Anexo IV. m) Informar semanalmente a "El Instituto", a partir de la iniciación del relevamiento de cada onda acerca de la marcha de los trabajos relativos a la Encuesta. n) Evaluar la información obtenida. o) Elaborar para cada onda un informe final de acuerdo con las normas que establezca "El Instituto". p) Suministrar a "El Instituto" todas las tabulaciones realizadas, el informe final, citado en el punto O) y un informe especial para el control de la "no respuesta" según Anexo V, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que se concluyan los trabajos de campo. q) Suministrar a "El Instituto", cuando éste lo requiera la información grabada o, en su defecto, las fichas perforadas de la encuesta. r) En caso de no existir posibilidades en el medio local para la tabulación de la información, arbitrar las medidas necesarias para llevar a cabo el control y corrección del listado de los posibles errores de consistencia o coherencia interna de la información que suministre "El Instituto". 2.- Por su parte "El Instituto", se compromete a: a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta. b) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "La Dirección". c) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarían en las encuestas así como las planillas necesarias para el cálculo del estimador y su variancia. Asimismo, suministrará las cintas magnéticas en relación con lo establecido en el apartado q) del punto 1.- d) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demande el relevamiento de dos ondas de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la Ciudad de Salta a llevarse a cabo durante los meses de abril y octubre de 1979, por un monto total de \$ 7.850.000 (Siete millones ochocientos cincuenta mil pesos). e) El monto a que se hace referencia en el punto d) se desagregará en tres partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ra. partida, 40% del total dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio; 2da. partida 20% del total dentro de los treinta días de finalizado el relevamiento de la primera onda y previa presentación de la siguiente información: a)- Anexo IV. b)- Anexo V. c)- Resultados provisionales según lo establecido en la cláusula 2da.; punto 1, apartado II) correspondientes a la primer onda; y una 3ra. partida por el 40% restante dentro de los treinta días de finalizado el relevamiento de la 2da. onda y previa presentación de: a)- Anexo IV. b)- Anexo V. c)- Resultados provisionales según lo establecido en la cláusula 2da., punto 1, apartado II) correspondientes a la 2da. onda f) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de su equipo téc-

nico que deba trasladarse el área de la Encuesta. g) En caso de no existir posibilidades por parte de "La Dirección" para el procesamiento de la información en el medio local, suministrar, para su control y corrección, el listado de los posibles errores de consistencia y coherencia interna de la información.

"TERCERA: Utilización y publicación de los Resultados: "La Dirección" tiene derecho a utilizar la información estadística que se obtenga de las encuestas inmediatamente después de compilada, únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte se obliga a publicar, previo conocimiento de "El Instituto," los resultados finales de cada una de las ondas, de acuerdo con las normas que oportunamente se establezcan.

"CUARTA: Aplicación del Convenio: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone, las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección", a través de su Director y por el "El Instituto" a través del responsable del Programa.

"QUINTA: Plazos del Convenio: Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación, excepción hecha de lo expresamente establecido en la cláusula 2da., punto 1, apartados ll) y p).

"SEXTA: Remisión de Fondos: Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da., punto 2, apartado e) serán transferidos mediante cheques o giro bancario a la cuenta oficial Nº 425 del Banco de la Provincia de Salta.

"SEPTIMA: Duración del Convenio: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Las partes quedarán obligadas hasta la publicación de la información correspondiente a la encuesta del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

"De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman (6) seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Lic. Jaime José Cornejo Yofré, Director General de Estadística e Investigaciones Económicas. — Fdo.: Lic. Juan C. Olivero, a/c. Instituto Nacional de Estadística y Censos".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa Alvarado

Salta, 2 de julio de 1979

LEY Nº 5429

Ministerio de Economía

Expte. Nº Cº/14-07547/78.

VISTO lo actuado en el expediente de la referencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar en el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 10, 14, 15, 16, 23 y 24 de la Ley Nº 5242/78 por los siguientes:

"Artículo 10. — Las penalidades a aplicar en los casos de contravenciones forestales son las siguientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penalidades que pudieran corresponder por el mismo acto:

- a) Caducidad de la concesión o permiso.
- b) Decomiso de los productos en infracción.
- c) Multas entre Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y Quince millones de pesos (\$ 15.000.000).
- d) Suspensión o eliminación de los registros.

"Artículo 14. — En caso de comprobarse explotaciones de bosques privados en contravención a las normas de defensa forestal (artículo 14 y concordantes de la Ley Nacional Nº 13273) de aplicación, se impondrá una multa entre Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y Quince millones de pesos (\$ 15.000.000) al infractor.

"En caso de reincidencia por parte del infractor se procederá a suspenderlo o excluirlo del registro de productores forestales, según sea la gravedad de la infracción y a duplicar o triplicar la multa hasta llegar al máximo citado precedentemente.

"Artículo 15. — Todo propietario de bosques que, en el momento de transportar sus productos, no se halle munido de la documentación que fijan las reglamentaciones de la presente ley y demás disposiciones de la autoridad de aplicación, se hará pasible a una multa cuyo monto oscilará entre Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y Quince millones de pesos (\$ 15.000.000), sin perjuicio de la liquidación que por impuestos forestales se practique.

"En caso de reincidencia se procederá a la suspensión o exclusión del registro correspondiente y/o duplicar o triplicar la multa, según sea la gravedad de la infracción, hasta llegar al máximo citado precedentemente.

"Artículo 16. — Las empresas de transportes que acepten cargas de productos forestales sin tener la guía respectiva correctamente confeccionada y demás documentaciones obligatorias se harán pasibles de una multa que ascenderá al doble del valor transportado, la que en ningún caso será inferior a cincuenta mil pesos (\$ 50.000).

"En los casos de reincidencia las multas se duplicarán o triplicarán.

"Artículo 23. — Las medidas de decomiso de productos forestales, multas hasta tres millones de pesos (\$ 3.000.000) y suspensión de hasta un año de los registros, serán aplicadas previo sumario, por el organismo de aplicación de la Ley.

"Artículo 24. — La caducidad de las concesiones o permisos, multas hasta siete millones de pesos (\$ 7.000.000), suspensiones hasta 3 años de los registros, serán aplicados por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, y las superiores por el Ministerio de Economía, previo sumario que deberá instruir la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Art. 2º — Agréguese a la Ley Nº 5242/78 el siguiente artículo:

"Artículo 25 bis. — Los valores citados en los artículos 10, 14, 15, 16, 23 y 24 serán actualizados anualmente por el Poder Ejecutivo a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, aplicando el índice de Variaciones de Precios Mayoristas no Agropecuarios del INDEC, a propuesta de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 2123/73, reemplazado por Ley Nº 5090/78, por el siguiente:

“Artículo 9º — La realización de desmontes, sin la previa autorización, o en lugares no solicitados, o que no cumplieran las recomendaciones técnicas comprometidas, será sancionada con multas desde el 5% al 25% del costo autorizado del desmonte y paralización de los trabajos respectivos hasta que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa Alvarado

DECRETOS

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 773

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nº 5387/79 por la que se faculta al Poder Ejecutivo a concertar operaciones financieras con entidades bancarias que operen en el mercado interno de capitales; y

CONSIDERANDO:

Que se ha convenido un crédito con el Banco de Galicia y Buenos Aires quien de acuerdo a su operatoria requiere la firma de un contrato de préstamo, como así también la designación del Banco Provincial de Salta como agente pagador de los reembolsos respectivos;

Que si bien el Artículo 4º de la mencionada ley faculta al Ministerio de Economía a suscribir los respectivos contratos, resulta conveniente y necesario ratificar dicha autorización conforme a las exigencias legales del banco prestamista;

Que Fiscalía de Gobierno ha dictaminado favorablemente la operación de préstamo ya que el modelo de contrato a suscribir se encuentra encuadrado en la Ley 5387/79 y demás disposiciones legales provinciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro de Economía de la Provincia a suscribir un contrato de préstamo hasta la suma de Diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000) con el Banco de Galicia y Buenos Aires - Casa Central - cuyas cláusulas y especificaciones deberán ser oportunamente aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Atr. 2º — Designase al Banco Provincial de Salta para que por su Casa Central y/o Sucursal Buenos Aires, actúe como agente pagador de los reembolsos del préstamo a que hace referencia el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que el Ministerio de Economía ha tomado los recaudos pertinentes a que hace mención el Artículo 2º de la Ley Nº 5387/79.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 774

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. Nºs. 04-1941/76, 14/76 y 01-24659/78.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el ex-Director de la Imprenta de la Provincia, señor Mario Miranda, solicita la liquidación y pago de salarios desde la fecha de su cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado ex-Director efectúa dicho pedido por presentación de fecha 7 de setiembre de 1978, sobre la base del auto de sobreseimiento dictado a favor del imputado, por el señor Juez de Instrucción de Primera Nominación;

Que por Decreto Nº 1387 del 6 de setiembre de 1978 y como consecuencia de las conclusiones arribadas en la instrucción sumarial autorizada mediante Decreto Nº 493/76, se convierte en cesantía el cese de funciones del señor Mario Miranda dispuesto por Decreto Nº 316 del 19 de abril de 1976, autorizándose asimismo en el artículo 2º del decreto citado en primer término, a ampliar el sumario para determinar la responsabilidad administrativa del señor Nicolás Taibo, ex-Encargado del Palacio Legislativo;

Que la Dirección General de Administración de Personal dictamina a fojas 68 de estos obrados, que no corresponde la instrucción del sumario administrativo en contra del señor Nicolás Taibo, por cuanto el nombrado se encuentra fuera de la jurisdicción administrativa, en razón de haber sido dado de baja por Decreto Nº 28 del 25-3-75 (Art. 1º, inc. e) Ley 3957);

Que si bien la resolución penal no obliga en sede administrativa, es procedente el cierre del sumario dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1387/78, por los motivos señalados por el organismo arriba mencionado;

Que con referencia al pedido formulado por el señor Mario Miranda, no corresponde hacer lugar, en razón de haber recaído sanción de cesantía por el artículo 1º del decreto arriba mencionado, la que se retrotrae al 19 de abril de 1976;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el pedido de liquidación de salarios, interpuesto por el ex-Director de la Imprenta de la Provincia, señor Mario Miranda, L. E. Nº 7.246.512, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 1387/78.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto, Dirección General de Administración de Personal, Sectorial de Personal de la Gobernación y Sección Personal del Palacio Legislativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 2 de julio de 1979
DECRETO Nº 777

Ministerio de Economía

Exptes. Nºs. C/14-06566/77 y agreg. C/14-07073/78; C/14-07569/78 y C/14-07238/78.

VISTO los expedientes Nº C/14-06566/77 y agregados, caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Destac. General Güemes) Acta Nº 3224 y agreg. Infracción art. 18 Ley Nacional 13.273/ Luis Zannier"; C/14-07073/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Inspección) Acta Nº 0101 y agreg. infracción leyes forestales firma Vittar Hermanos, Fca. La Rubia, Dpto. J. V. González"; C/14-07569/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Inspección) Acta Nº 18018 y agreg. Infracción artículo 18 Ley Nacional 13.273, Eduardo Fernández (Propietario) Carlos Alberto Olarte (Conductor)" y C/14-07238/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables - (Dest. Tartagal) - Acta 4063 y agregados. Infracción art. 18 Ley Nacional Nº 13.273/Felipe O. y Carlos Rodríguez", en los que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las disposiciones dictadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la legislación forestal vigente, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto en las disposiciones administrativas citadas, como penalidad por las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que exceden la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva sus disposiciones "ad-referendum";

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Disposiciones Nºs. 85 de fecha 5-6-79; 86 de fecha 6-6-79; 87 de fecha 6-6-79 y 88 de fecha 11-6-79, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que sancionan a las firmas: Luis Zannier y Carlos Roberto Aranda; Néstor Abraham Vittar, Héctor Afif Vittar y Julio Blas Mercado; Eduardo Gregorio Fernández y Felipe O. y Carlos V. Rodríguez y Gutiérrez Parra, respectivamente, como conclusiones de las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 5 de junio de 1979
DISPOSICION Nº 85

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Luis Zannier por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. m) de la misma ley —transporte producto forestal sin guía, responsable de la carga en el lugar de origen— según constancias que obran en el Expediente C/14-06566/77, debiendo el mencionado abonar además Un mil ciento setenta y un pesos (\$ 1.171) en concepto de sellado fiscal e impuesto forestal evadidos.

Art. 2º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Carlos Roberto Aranda, en su carácter de propietario del vehículo en el que se transportó producto forestal sin guía (infracción prevista por el artículo 9º inc. m) de dicha ley), como consta en el expediente del caso.

Art. 3º — Previo pago de los impuestos determinados en los artículos 1º y 2º, libérese a favor de su propietario la leña caucionada mediante el Acta Nº 3224/77.

Art. 4º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 6 de junio de 1979
DISPOSICION Nº 86

Artículo 1º — Determinar en base a la Ley Nº 5090/76 una multa de Ciento treinta y tres mil pesos (\$ 133.000) para sancionar a la firma Néstor Abraham Vittar, Héctor Afif Vittar y Julio Blas Mercado, por haber realizado sin autorización, el desmonte de 19 has. en finca La Rubia, de su propiedad, Catastro Nº 129 del Departamento de Anta, infringiendo con ello el Decreto Nº 2123/73 y también la Resolución Nº 103/78 (falta de inscripción de los hornos para carbón), según constancias que obran en el Expediente C/14-07073/78.

Art. 2º — Efectivizado el pago de la multa determinada por el artículo que antecede, libérense a favor de sus propietarios los productos forestales caucionados mediante el Acta Nº 0101.

Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 6 de junio de 1979
DISPOSICION Nº 87

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 1º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Eduardo Gregorio Fernández, en su carácter de responsable por la infracción registrada en el Expediente C/14-07569/78, consistente en el transporte de productos forestales con guía vencida —encuadrada en el Artículo 9º inc. i) de la misma ley.

Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo la aceptación del depósito de garantía hecho por la firma causante, por idéntica suma a la multa determinada en el Artículo 1º y su conversión en pago de la misma, con la consecuente liberación definitiva de los productos forestales caucionados mediante el Acta Nº 18018/78.

Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 11 de junio de 1979

DISPOSICION Nº 88

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º inc. c) de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000), para sancionar a la firma Felipe O. y Carlos V. Rodríguez por haber infringido el Artículo 9º inc. m) de la ley citada (transporte de producto forestal sin guía) responsable de la carga en el lugar de origen, según constancias que obran en el Expediente C/14-07238/78, debiendo la causante abonar además Tres mil setecientos sesenta pesos (\$ 3.760) en concepto de impuesto forestal y sellado de ley.

Art. 2º — Determinar en base al Artículo 10º inc. c) de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la firma Gutiérrez-Parra por haber incurrido en infracción al Artículo 9º inc. m) de la antedicha ley (realización de transporte de producto forestal sin guía), como consta en el expediente del caso.

Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 778

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la Ley Nacional Nº 21307/76, el Decreto Reglamentario Nacional Nº 978/79 y el Decreto Nº 522/79 de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el último instrumento legal aludido, en sus Considerandos refleja la necesidad de adaptar y adecuar la instrumentación jurídica nacional;

Que es criterio del Gobierno de esta Provincia acordar los márgenes de Flexibilidad Salarial que establecen las disposiciones nacionales para ser concedidos libremente por los empleadores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1º — El margen de Flexibilidad Salarial será como máximo el cuarenta y cinco por ciento (45%) a partir del 1º de julio y el cuarenta por ciento (40%) a partir del 1º de agosto del año 1979, de las sumas globales que resulten de aplicar estrictamente las remuneraciones básicas incluido sueldo anual complementario del personal efectivamente afectado a obra, actualizadas legalmente por el Estado Nacional, más las contribuciones del empleador correspondiente a las siguientes cargas sociales: Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto de Servicios Sociales para Trabajadores de la Industria de la Construcción, Obra Social de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, Fondo Nacional de la Vivienda, Fondo de Desempleo, Instituto Nacional de Obras Sociales, Fondo Nacional de Turismo y Caja de Subsidios Familiares para Personal de la Industria.

Art. 2º — Los márgenes de Flexibilidad referidos, comprenden y reemplazan al establecido por disposiciones legales anteriores.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Gaspar Solá - Alvarado

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 779

Ministerio de Economía

Expediente Nº 07-00574/79.

VISTO las actuaciones del expediente del rubro en las que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 22.482.246, a la orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación y como perteneciente al juicio caratulado: "Provincia de Salta vs. Puertas, Francisco Reynaldo y Puertas Soc. en Comandita por Acciones - Comercial, Agrícola, Ganadera - Expropiación", Expte. Nº 10.789/74, a fin de pagar con dicho importe capital e intereses según planilla adjunta a fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 8º, apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), de acuerdo con lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº D. A. 548 de fs. 5;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de Veintidós millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 22.482.246), a fin de abonar con este importe capital e intereses según planilla adjunta a fs. 2 del expediente Nº 07-00574/79, y como perteneciente al juicio: "Provincia de Salta vs. Puertas, Francisco Reynaldo y Puertas Soc. en Comandita por Acciones - Comercial, Agrícola, Ganadera - Expropiación" - Expediente número 10.789/74.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior dentro de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 13, Subparcial: juicio "Provincia de Salta vs. Puertas, Francisco Reynaldo y Puertas Soc. en Comandita por Acciones - Comercial, Agrícola, Ganadera - Expropiación", Expediente Nº 10.789/74, del Presupuesto vigente, Ejercicio 1979.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintidós millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$ 22.482.246), con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de Fiscalía de Gobierno para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la partida cuya incorporación se dispone por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 2 de julio de 1979
DECRETO Nº 780

Ministerio de Economía

Expediente Nº 52-88365/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita la incorporación de los recursos y a su vez ampliación de las partidas pertinentes, por los ingresos provenientes del Registro Nacional de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas remesas son transferidas por conducto de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 4º de la Resolución Nº 737/78 del Ministerio de Defensa de la Nación, con destino a abonar los distintos servicios que cumplen las Oficinas Sectoriales en todo lo relacionado con las disposiciones de la Ley Nº 17671;

Que el organismo solicitante ha indicado la distribución de la ampliación presupuestaria que procede, lo que concuerda con los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979 con encuadre en los Artículos 12º y 13º de la Ley Nº 5373/79, la suma de Cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos (\$ 5.644.226) en el rubro Ingresos Corrientes - De Jurisdicción Nacional - Aportes No Reintegrables - Registro Nacional de las Personas; ampliándose en igual suma el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 1979, de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 07, Principal 5, Parcial 3	\$ 2.191.920
Jurisdicción 3, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 2	\$ 327.650
Sección 0, Sector 01, Principal 3	\$ 694.276
Sección 4, Sector 05, Principal 10	\$ 2.430.380
	<hr/>
	\$ 5.644.226

Art. 2º — Facúltase a Contaduría General de la Provincia, con el mismo encuadre consignado precedentemente, a disponer la incorporación de los montos que ingresen en el futuro, por el concepto de referencia, y ampliar las partidas de gastos e inversiones, de acuerdo a lo que informe la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a lo establecido por las disposiciones de la Ley Nº 17671 y Resolución Nº 737 del Ministerio de Defensa de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Davids - Alvarado - Folloni - Sosa

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 788

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14 - 06573/77.

VISTO el expediente de la referencia por el cual Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de sus Disposiciones Nros. 285 de fecha 7-12-78 y 58 de fecha 27-4-79; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las Disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en la Disposición Nº 285, como penalidad por las causales mencionadas en la misma, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que excede la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva las mismas "ad-referéndum";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Disposiciones Nros. 285 de fecha 7-12-78 y 58 de fecha 27-4-79, que sancionan a las firmas "Embarcación S. A." y "Julio Alberto Vuistaz", como conclusiones de las actuaciones contenidas en el Expediente C/14-06573/77, y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 7 de diciembre de 1978

DISPOSICION Nº 285

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º inc. c) de la Ley 5242/78 una multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para sancionar a la firma Embarcación S. A., en su condición de responsable de las infracciones encuadradas en el artículo 9º inc. i), m) y ñ) de la ley precitada, reincidente en contravenciones forestales (Exptes. C/14-02786/73 y C/14-05078/60), debiendo la mencionada abonar además Seis mil ciento ochenta pesos (\$ 6.180) en concepto de impuesto forestal y sellado fiscal evadidos.

Art. 2º — Determinar en base al artículo 10º inc. c) de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Luis Alberto Vuistaz por haber incurrido en infracción

encuadrada en el artículo 9º incs. i) y m) segunda parte de la antedicha ley.

Art. 3º — Elevar al Poder Ejecutivo la presente Disposición solicitando su aprobación.

Salta, 27 de abril de 1979

DISPOSICION Nº 58

Artículo 1º — Rectificar el artículo 2º de la Disposición Nº 285/78, el que deberá quedar redactado con el siguiente texto:

“Artículo 2º — Determinar en base al Artículo 10º inc. c) de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Julio Alberto Vuistaz por haber incurrido en infracción encuadrada en el artículo 9º incs. i) y m) segunda parte de la antedicha Ley”.

Art. 2º — Agregar la presente Disposición al Expediente C/14-06513/78 solicitando al Poder Ejecutivo su aprobación, simultáneamente con la de la Disposición Nº 285/78.

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 789

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/14-07842/79 y agreg. C/14-6960/78, C/14-06914/78 y C/14-07512/78.

VISTO el expediente Nº C/14-07842/79 y agregados, caratulado: “Hugo Cano por Juan Corral solicita se le extienda un certificado donde consten las Has. desmontadas en Finca “El Simbolar” para ser presentado en Dirección General de Inmuebles”; C/14-06960/78 caratulado: “Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Las Lajitas) Acta de Inspección Nº 817 y agreg. Infracción por parte firma Burela S.A. a las leyes forestales”; C/14-06914/78 caratulado: “Angel José y Sixta Martínez solicitan permiso para desmonte de 200 Has. en Finca Buena Ventura” y C/14-07512/78 caratulado: “Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Dest Metán) - Actas de Inspección Nros. 4628/29 - Infracción art. 14 Ley Nacional 13.273 - Ramón H. Albornoz - Benigno Ugarte e Hijos”, en los que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las Disposiciones dadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la legislación forestal vigente, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las Disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en las Disposiciones administrativas antes citadas, como penalidad por las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que exceden la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva las mismas “ad-referéndum”;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Disposiciones Nros. 81 de fecha 30-5-79; 82 de fecha 31-5-79;

83 de fecha 1º-6-79 y 84 de fecha 5-6-79, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables que sancionan a las firmas Juan Corral; Burela S.A. y Empresa Ramonot Hnos.; Angel José Martínez y Sixto Santiago Martínez, y Ramón Hipólito Albornoz y Benigno Ugarte e Hijos, respectivamente, como conclusiones de las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 30 de mayo de 1979

DISPOSICION Nº 81

Artículo 1º — Determinar en base a la Ley Nº 5090/76 una multa de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000) para sancionar al señor Juan Corral por haber infringido el Decreto Nº 2123/73 al realizar el desmonte sin autorización de 300 Has. en la Fracción Nº 7, Catastro Nº 5831, de su propiedad ubicada en el Departamento de Anta, según constancias que obran en el Expediente C/14-07842/79.

Art. 2º — El señor Juan Corral no deberá realizar trabajos forestales ni de desmonte, hasta que regularice su inscripción en esta Dirección.

Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 31 de mayo de 1979

DISPOSICION Nº 82

Artículo 1º — Determinar en base a la Ley Nº 5090/76 una multa de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000) para sancionar a la firma Burela S.A., por haber realizado el desmonte no autorizado de 200 Has. en la finca Pericote, Catastro Nº 6687 del Departamento de Anta, en infracción al Decreto Nº 2123/73, según constancias que obran en el Expediente C/14-06960/78.

Art. 2º — Ratificar el serio llamado de atención formulado por el Departamento de Economía y Silvicultura a la Empresa Ramonot Hnos. por haber practicado el desmonte aludido, previniéndose a la misma que su reincidencia en casos como el presente, la hará pasible de las sanciones que fija la legislación vigente en la materia.

Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 1 de junio de 1979

DISPOSICION Nº 83

Artículo 1º — Determinar en base a la Ley Nº 5090/76 una multa de Quinientos diez mil pesos (\$ 510.000), para sancionar a la firma Angel José Martínez y Sixto Santiago Martínez, discriminándose dicha suma en los siguientes conceptos: por el desmonte de 25 Has. sin autorización, cinco de las cuales presentan peligro de

erosión, infracción al Decreto Nº 2123/73, Doscientos diez mil pesos (\$ 210.000) y por el desmonte de 30 Has. con peligro de erosión, infracción Artículo 7º Decreto Nº 155/78, Trescientos mil pesos (\$ 300.000). Dichos desmontes han sido realizados por la firma sancionada en su propiedad "Perímetro de la Fracción D" de la finca Buena Ventura, Plano 681, Catastro 8692, del Departamento General Güemes, según constancias que obran en el Expte. C/14-06914/78.

Art. 2º — Notificar a la firma causante para que presente el Informe Técnico, la documentación completa para regularizar la inscripción de las 25 Has. desmontadas sin autorización y cumpla con las recomendaciones dadas en el Informe Técnico de fs. 1011 del referido Expediente, para la conservación del suelo, implantación de cortinas artificiales, sistematización del terreno, red de desagües, etc.; lo que deberá ser completado con la presentación de un Plan de Recuperación y Corrección del suelo.

Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 5 de junio de 1979

DISPOSICION Nº 84

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para sancionar a los Sres. Ramón Hipólito Alborno y Benigno Ugarite e Hijos por haber infringido el Artículo 14 de la Ley Nacional 13.273 (Artículo 14 de la Ley 5242/78) según constancias que obran en el Expediente C/14-07512/78, debiendo los mencionados abonar además Ciento treinta y cuatro mil doscientos pesos (\$ 134.200), en concepto de impuesto forestal por el producto extraído en infracción.

Art. 2º — Previo pago de los importes determinados en el Artículo 1º libérense los productos forestales caucionados por las Actas Nros. 4628 y 4629/78, a favor de su/s propietario/s.

Art. 3º — Elevar la presente Disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 794

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expte. Nº 53-14717/79.

VISTO la renuncia interpuesta por el Sgto. Ayte. (R) Dn. Pastor Caliva al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Viña, departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las razones de índole personal expuestas en la misma procede el dictado del decreto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Sgto. Ayte. (R) Dn. Pastor Caliva al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Viña, departamento del mismo nombre, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia

y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 795

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proveer la titularidad del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Viña, departamento del mismo nombre; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ello y a la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Municipalidades de la persona para desempeñar dichas funciones, procede el dictado del respectivo decreto de designación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Subof. My. de la M. G. (R) Dn. Héctor César Lostal, M. I. Nº 5.434.709, Clase 1928 en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Viña, departamento del mismo nombre, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones; dejándose establecido asimismo que el nombrado, además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 796

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53 - 14.375/79.

VISTO las presentes actuaciones, en las cuales el Consejo General de Educación solicita la aprobación de la resolución Nº 284/79, por la cual ese organismo dona a favor de la Municipalidad de General Güemes, los inmuebles de su propiedad ubicados en dicha ciudad e identificados con los catastros Nros. 4270 al 4277; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene su origen en un pedido efectuado por la Intendencia Municipal del lugar y en razón de que en esos predios fue encarada la construcción de la estación terminal de ómnibus por parte de la citada comuna;

Que con el informe de la Dirección General de Inmuebles, corriente a fs. 18, se acredita la titularidad de dominio del Consejo General de Educación, respecto de los terrenos donados;

Que a fs. 25 Fiscalía de Gobierno dictamina que puede procederse al dictado del correspondiente decreto aprobatorio, lo que permitirá subsanar la situación planteada en dichos inmuebles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 284/79, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“Salta, 21 de mayo de 1979. Resolución Nº 284. Consejo General de Educación, Expediente Nº 53-14.375/79. VISTO: Que la Municipalidad de General Güemes a fojas 2 informa que construyó la Estación Terminal de Omnibus en el inmueble de propiedad de este Consejo, individualizado como Catastros 4270 al 4277, Sección A, Manzana 4d, Parcelas 1 a 8, Título registrado a Folio número 483, Asiento 1, Libro 9 R.I. de General Güemes, Plano 391, Manzana B; fundamentando las causas que originaron tal situación; y CONSIDERANDO: Que dicho terreno en su oportunidad fue donado con destino a la construcción de la Escuela “Monseñor Roberto J. Tavella”; Que el uso del predio utilizado por la citada Municipalidad no afecta las necesidades educacionales, teniendo en cuenta que la Escuela “Monseñor Roberto J. Tavella” se construyó y funciona en otro terreno; Que a fojas 19 obra el Dictamen Nº 188 de Asesoría Letrada de fecha 7-V-79, Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º: Transferir en donación a la Municipalidad de General Güemes, el inmueble de propiedad del Consejo General de Educación ubicado en esa localidad, individualizado como Catastros 4270 al 4277, Sección A, Manzana 4d, Parcelas 1 a 8, Título registrado a folio Nº 483, Asiento 1, Libro 9 de R. I. de General Güemes, Plano 391, Manzana B; predio donde fue emplazada la Estación Terminal de Omnibus. — Artículo 2º: Solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la presente resolución. — Artículo 3º: Comuníquese, registre en el libro de resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Fdo. Nelly Amat de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo General de Educación”.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Ovejero

Salta, 2 de julio de 1979

DECRETO Nº 797

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-11785/77 por el cual la Municipalidad de Río Piedras, departamento de Metán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 88 aceptando la donación de un lote de terreno en la localidad de Lumbreras para levantar la Sala de Primeros Auxilios; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado lo aconsejado por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Gobierno, que obran a fojas 19 y 22 respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 88/77 dictada por la Municipalidad de Río Piedras, mediante la cual se acepta la donación de un terreno en la localidad de Lumbreras, jurisdicción de esa Comuna, efectuada por la firma Francisco Juncosa S. A. a favor de la misma y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Río Piedras, 3 de junio de 1977 - Ordenanza Nº 88. VISTO, la donación realizada a esta Municipalidad por el señor Tcnel. (R) Rodolfo Aldo Juncosa y que lo hace en su condición de Presidente de la Firma Francisco Juncosa S. A., consistente en un lote de tierra en la localidad de Lumbreras para ser destinado a la edificación de la Sala de Primeros Auxilios y que se encuentra identificado como lote Nº 12, Manzana D, Catastro 413 y teniendo en cuenta que la citada Sala de Primeros Auxilios viene desempeñándose en un local obsoleto y sin las mínimas condiciones de comodidad; Por ello, El Comisionado Municipal ORDENA: Art. 1º) Aceptar la donación de un lote de terreno identificado como lote Nº 12, Manzana D, Catastro 413. — Art. 2º) Destinar el terreno de acuerdo a los deseos del donante a la construcción de un local para que funcione la Sala de Primeros Auxilios de Lumbreras. — Art. 3º) Disponer todo lo inherente para hacer confeccionar el plano para el edificio. — Art. 4º) Disponer nivelación y adecuación del terreno para proceder una vez legalizada la donación a la edificación del local para Sala de Primeros Auxilios. — Art. 5º) Cursar nota de aceptación y agradecimiento. — Art. 6º) Comunicar y elevar copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Estado de Municipalidades a los efectos de los recaudos legales del instrumento. — Art. 7º) Comuníquese, publíquese y archívese. — Fdo. Merched Haddad, Intendente Municipal. — María J. B. de Romero, Secretaria Municipal”.

Art. 2º — Tome razón la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a tenor de lo previsto en el Art. 1810 “in fine” del Código Civil.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 3 de julio de 1979

DECRETO Nº 807

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Mi-

nistro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4296 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 775 - 2-7-79 - Exptes. Nros. 31-07652/79 y 31-07644/79.

Apruébase el gasto realizado por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma total de Dos millones doscientos noventa y dos mil pesos (\$ 2.292.000), en concepto de prestación de servicios aéreos de acuerdo al siguiente detalle:

Factura Nº	Concepto	Importe
2769	Salta - Formosa - Salta, el día 8-4-79	\$ 1.080.000
2763	Salta - Jujuy - Paraná - Jujuy - Salta, el día 6-5-79	\$ 1.212.000
TOTAL		\$ 2.292.000

Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la orden del Departamento Contable de la Gobernación la suma de Dos millones doscientos noventa y dos mil pesos (\$ 2.292.000), para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la Dirección Provincial de Aviación Civil, debiendo imputarse el gasto a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 3, Ejercicio 1979.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 776 - 2-7-79 - Exptes. Nros. 74 - 93394/79 y 74 - 93393/79.

Apruébase el gasto realizado por Secretaría General de la Gobernación por la suma de Seis millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$ 6.766.436) en concepto de contratación con el Instituto Provincial de Seguros, de las Pólizas de Seguro de los automóviles pertenecientes a Gobernación de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza Nº	Vigencia	Automóvil	Importe
37.976	- 22-4-79 al 22-4-80.	Ford Falcon patente C-706490	\$ 1.057.333
38.005	- 10-5-79 al 10-5-80.	Torino, patente A-029859	\$ 751.864

38.006	- 10-5-79 al 10-5-80	- Torino, patente A-046119	\$ 1.141.861
38.007	- 10-5-79 al 10-5-80.	Rambler Ambassador, patente A-036807	\$ 819.550
38.009	- 13-5-79 - 13-5-80.	Aclo-Regal patente Oficial 1248	\$ 1.843.522
38.012	- 10-5-79 al 10-5-80.	Torino, patente A-042611	\$ 1.152.306
TOTAL			\$ 6.766.436

Ministerio de Economía - Decreto Nº 781 - 2-7-79 - Expte. Nº 41 - 19998/79.

Amplíense a las sumas de Seis millones de pesos (\$ 6.000.000,—) y Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000,—) los montos de \$ 3.000.000,— y \$ 2.500.000,— asignados por Decreto Nº 1/79 al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura respectivamente, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar - Fondos de Caja Chica - Decreto Nº 8450/54, Ejercicio 1979.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 782 - 2-7-79 - Expte. Cód. 40 - 16089/79.

Transfiérese sin cargo a la Dirección de Comercio, con encuadre a las excepciones del art. 57 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), la camioneta marca Chevrolet, modelo 1972, chapa Nº A-030626, motor Nº A-23168444 de 6 cilindros, en regular estado de conservación, de la Dirección General de Arquitectura.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 783 - 2-7-79 - Expte. Nº 42 - 6248/79.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese al Departamento de Pagos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, la suma de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) con cargo de oportuna rendición de cuentas, con destino a atender los gastos de viajes y viáticos que demanda el cumplimiento de la misión de supervisión de establecimientos del interior de la Provincia.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 784 - 2-7-79 - Expte. Nº 8411/79 - Cód. 35.

Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado en este acto por su Presidente Dn. Esteban Enrique Dubois, quien acredita su nombramiento mediante el decreto Nº 2943 de fecha 2 de setiembre de 1977, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 45 de esta ciudad y que en lo sucesivo se denominará "El Instituto" por una parte, y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, representado en este acto por su Presidente C.P.N. Ernesto Mario Caltali, quien acredita su nombramiento mediante el decreto Nº 906/78, con domicilio en calle Alvarado Nº 621 de esta ciudad, y que en adelante se denominará "El Banco" por otra parte, resuelven de acuerdo con las facultades conferidas al "Instituto" por la ley Nº 5167/77, capítulo III,

artículo 5º, apartado 3 y al "Banco" por la ley Nº 5115/77, artículo 14, celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "El Instituto" y "El Banco" de común acuerdo celebran en el presente acto un convenio de asistencia mutua técnico-financiera cuyo objetivo básico es contribuir a la solución del problema del déficit habitacional en el territorio de la provincia de Salta, mediante la realización de operaciones financieras que aseguren la construcción de unidades y grupos de viviendas.

"SEGUNDA: A los efectos de cumplir con los objetivos citados en la cláusula primera del presente convenio, "El Instituto" y "El Banco" se comprometen a celebrar acuerdos especiales que reglen las relaciones de ambas instituciones.

"TERCERA: El presente convenio de asistencia mutua técnico-financiera debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo y los acuerdos especiales a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio deberán ser aprobados por resoluciones de cada uno de los organismos contratantes.

"En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Salta a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: C.P.N. Ernesto Mario Cataldi, Presidente Banco de Préstamos y A. Social. — Fdo.: Esteban E. Dubois, Presidente Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda".

Las resoluciones de cada uno de los organismos contratantes a que hace referencia la cláusula tercera del convenio aprobado por el artículo anterior, deberán ser ratificadas por resolución ministerial.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 785 - 2-7-79 - Exptes. 34-91356, 93529/78, 23-09315/78 y 11-15586/79.

Transfiérese sin cargo a la Administración General de Aguas de Salta, con encuadre a las excepciones del art. 57, inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972), el Jeep IKA, modelo 1966, chapa Nº A - 007362, motor Nº 4080134, chasis Nº 00148 adquirido por el Convenio Provincia de Salta con Universidad de La Plata.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 786 - 2-7-79 - Expte. Nº 16-14.753/78.

Autorízase el pago de una indemnización por el importe total de Sesenta mil pesos (\$ 60.000) a favor del ex empleado de la Dirección Provincial de Turismo, señor Humberto Torena, L. E. Nº 3.950.827, dado de baja por decreto Nº 358/76, y con aplicación a lo establecido por decreto ley 9/76.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 787 - 2-7-79 - Expte. Nº C 11 - 15567/79. Agreg. Nº C/ 14 - 06576/77.

Recházase por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto en autos por el señor Marcos Rogelio Fernández Cornejo, clase 1945, M.I. Nº 8.173.045, respecto de su baja como empleado de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y que fuera dispuesta por Decreto Nº 306 de fecha 3 de marzo de 1978.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 790 - 2-7-79 - Expte. Nº 31 - 07690/79.

Autorízase a la Dirección Provincial de Aviación Civil a hacerse cargo de los gastos de traslado de un Inspector de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, para realizar una inspección de 100 (cien) horas al avión Arava 102, y obtener el correspondiente certificado de aeronavegabilidad, con oportuna rendición de cuentas.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 791 - 2-7-79 - Expte. Nº 74 - 92.327/79.

Prevía intervención de Contaduría General de la Provincia, líquídese por su Tesorería General la suma de Un millón sesenta y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$ 1.066.149), a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Instituto Provincial de Seguros, en cancelación de la factura correspondiente a la Póliza de Seguro de Automotor Nº 37.959, que cubre de riesgo por el término de un (1) año a partir del 22 de abril de 1979, al automóvil Sedan Ford Falcon de Lujo, Mod. 1977, motor DTNC 18.995 - KA 02 - TM 10.284, Patente Nº A-047.835, perteneciente a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 792 - 2-7-79 - Expte. Nº 50-36.789/79.

Otórganse becas a favor de los Cadetes de 1er. año que cursan la carrera de Oficial del Servicio Penitenciario Provincial en el Centro Instrucción Escuela "General Güemes" y que seguidamente se detallan, a partir del 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del corriente año y por un monto mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico correspondiente al grado de Sub-Auxiliar de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia:

Raúl Normando López, C. 1956, D. N. I. número 12.712.509.

Víctor Enrique Alarcón, C. 1960, D. N. I. Nº 13.845.256.

Luis Alberto Calbo, C. 1955, D. N. I. número 11.820.188.

Enzo Amadeo Colque, C. 1957, D. N. I. número 13.379.732.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 793 - 2-7-79 - Expte. Nº 50-37.482/79.

Autorízase a los Cadetes de 1er. año del Centro Instrucción Escuela "Gral. Güemes" de Policía de la Provincia que seguidamente se detallan, a proseguir estudios para Oficiales del Servicio Penitenciario local y otórganseles una beca mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de Sub-Auxiliar de la Dirección General de Institutos Penales, desde el 12 de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año:

Miguel Ernesto Rodríguez, C. 1961, D. N. I. Nº 14.488.810.

Mario Corimayo, C. 1961, D.N.I. Nº 14.399.564.

Juan Carlos Lescano Moya, C. 1962, D. N. I. Nº 14.709.359.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 798 - 2-7-79 - Expte. Nº 44-262.514/78.

Dispónese a partir del 1º de junio del año en curso, la destitución por cesantía del Oficial Sub-Ayudante (L. 5128/P. 758), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Sergio Horacio Mompó, C. 1955, D.N.I. Nº 11.943.194, quien revistaba en la Comisaría Seccional Octava, dependiente de la Unidad Regional Centro y por infracción al artículo 290, inc. a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 4491/72 y de conformidad con lo establecido por el artículo 62, inc. a) de la citada Ley 4491; autorizándose asimismo a la División Tesorería del organismo policial, a no abonar los haberes que le fueran retenidos al causante por el período comprendido entre el 5 y el 24 de abril inclusive, del corriente año y en razón de no haber prestado servicios en dicho lapso, por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 799 - 2-7-79 - Expedientes Nros. 44-288.027 y 287.819.

Dispónese con vigencia al 8 de mayo de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 5834/P. 2668), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Eázaro García, C. 1954, D.N.I. Nº 11.233.238, con revista en la Guardia de Infantería, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 4 de marzo y 7 de mayo inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 800 - 2-7-79 - Expte. Nº 85-1270/79.

Acéptase la proposición efectuada por los señores Bruno Teruel y Marina Pilar García de Teruel, consistente en la prórroga por el término de un (1) año, a partir del 27 de febrero del año en curso, de la cesión en comodato y para uso del Poder Judicial de la Provincia, de los inmuebles que poseen a título de usufructuarios vitalicios en la ciudad de Metán e identificados como Sección "B", Manzana 78, Parcelas 21 y 22, Matrículas 872 y 2841, cuyo anterior ofrecimiento fuera aceptado por decreto Nº 558/78.

Déjase establecido que durante el plazo de la prórroga referida precedentemente, se mantienen en vigencia las obligaciones y derechos establecidos en el artículo 2º del decreto Nº 558/78.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 801 - 2-7-79 - Expte. Nº 44-288.796/79.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 1 de junio de 1979, del Agente (L. 7011/P. 1905), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Angel Arnoldo Melgar, C. 1955, D.N.I. Nº 11.888.644, con revista en la Comisaría Nº 36 de Tartagal, dependiente de la Unidad Regional Norte (Orán), por infracción a

los artículos 290 inciso c) y 293 inciso rr) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 802 - 2-7-79 - Expte. Nº 44-285.016/79.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 31 de mayo de 1979, del Agente (L. 5706/P. 1936), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ciriaco Lozano, C. 1949, M. I. Nº 7.673.464, con revista en la Guardia de Infantería dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción a los artículos 290 inciso a) y 292 inciso e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, el primero de ellos en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, y de conformidad con lo establecido por el artículo 62 inciso a) de este mismo texto legal; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre el 25 de enero y 30 de mayo inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 803 - 2-7-79 - Expte. Nº 44-289.474/79.

Dispónese con vigencia al 8 de mayo de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 5999/P. 1810), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Angel del Valle, C. 1955, D.N.I. Nº 11.592.045, con revista en la Comisaría Seccional Sexta dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre el 18 de marzo y el 7 de mayo inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 804 - 2-7-79 - Expte. Nº 44-283.224/79.

Dispónese con vigencia al 31 de mayo de 1979, la destitución por cesantía del Agente (L. 4282/P. 2934), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Normando César Ocampo, C. 1949, M. I. Nº 8.049.644, con revista en la Comisaría Nº 36 de Tartagal, dependiente de la Unidad Regional Norte (Orán), por infracción a los artículos 290 inc. b) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inc. a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 1978 y el 30 de mayo inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 805 - 2-7-79 - Expte. Nº 52-88.066/79.

Dispónese la baja por razones de servicio, de la Encargada de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Tolar Grande, departamento de Los Andes, señorita Silvia Jeres, C. 1955, D.N.I. Nº 11.839.355 (Cat. 02-B-II), con vigencia al día 21 de abril del corriente año y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 18/76, prorrogado por Ley Nº 5357.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 806 - 2-7-79 - Expte. Nº 44-295.793/79.

Dispónese la baja por razones de servicio, del Agente (L. 5710/P. 1398), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Lucio Rodolfo Martínez, C. 1952, D.N.I. Nº 10.422.147, con revista en el Cuerpo de Caballería, dependiente de la Unidad Regional Centro, a partir del 15 de junio del corriente año y de conformidad con lo establecido por el decreto ley número 18/76, prorrogado por Ley Nº 5357/78.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 808 - 3-7-79 - Expte. Nº 48.297/78 - Cód. 66.

Apruébase el presupuesto de gastos en Personal del Curso para Auxiliares de Enfermería para el nuevo hospital de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, correspondiente al Ejercicio 1979, el que asciende a la suma de Veintitrés millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos (\$ 23.849.186) debiendo preverse los montos presupuestarios en la Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 2, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 21, Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, de acuerdo con el siguiente detalle:

Parcial 1, Subparcial 5: \$ 16.805.064 (1.013 horas cátedra).

Parcial 2, Subparcial 02: \$ 1.400.422, sueldo anual complementario.

Parcial 5: \$ 3.823.152, aporte patronal Caja Previsión Social.

Parcial 6: \$ 910.274, aporte patronal Instituto Provincial de Seguros.

Parcial 10: \$ 910.274, aporte patronal Fo. Na. Vi.

Total \$ 23.849.186.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 809 - 3-7-79 - Expte. Nº 49.535/79 - Cód. 66.

Apruébase la licitación pública Nº 2 convocada el 23 de abril del año en curso para la adquisición de comestibles, 2º cuatrimestre, año 1979, con destino a diversos servicios dependientes del Ministerio de Bienestar Social la que fuera adjudicada a las siguientes firmas:

Manuel Giménez: El renglón Nº 129, por la suma de Tres millones trescientos mil pesos (\$ 3.300.000).

Miguel Nazr: Los renglones Nºs. 4, 32 y 67 por la suma de Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos (\$ 4.448.700).

Sucesores de Alfredo Williner S.R.L.: El renglón Nº 19 por la suma de Cuatro millones ocho-

cientos once mil pesos (\$ 4.811.000).

Vicente Aclud: Los renglones Nºs. 93, 94, 99, 103 y 106 por la suma de Tres millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta pesos (\$ 3.814.460).

Alberto Nader: Los renglones Nºs. 1, 3 (disminuido a 1031 latas), 8, 9, 16, 18, 26, 29, 33, 34, 37 al 41 (disminuido a 100 kgs.), 42, 45 al 48, 52 al 57, 59, 63, 64, 66, 68 al 70, 75, 76, 80, 82 al 86, 89 al 92, 95, 102, 104, 105, 109, 110, 112, 113, 115, 117, 118, 120, 123, 130, 131, 133 y 134 para los servicios de la capital, y los renglones Nºs. 1a, 3a, 6a al 10a, 13a, 18a, 20a, 26a al 30a, 32a al 34a, 37a al 42a, 45a al 48a, 50a, 52a al 64a, 66a, 68a al 70a, 72a, 73a, 75a, 76a, 78 al 80a y 82a para los servicios de la campaña, por la suma de Doscientos quince millones cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$ 215.415.653).

Nestlé S.A.: Los renglones Nºs. 10, 13, 14, 15 y 79 por la suma de Cinco millones novecientos cincuenta y un mil diez pesos (\$ 5.951.010).

Luis A. López: Los renglones Nºs. 2, 7, 22, 31, 35, 49, 51, 77, 81, 87, 96, 97, 114, 107, 108, 111, 116, 119 y 121 por la suma de Cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos (\$ 44.546.194).

Domingo Batule e Hijos: Los renglones Nºs. 5, 17, 20, 21, 23, 24, 27, 30, 36, 44, 50, 58, 61, 62, 65, 72 y 73 por la suma de Veintiséis millones ciento once mil doscientos siete pesos (\$ 26.111.207).

José Ovalle: Los renglones Nºs. 6, 25, 98, 124, 125 y 135 por la suma de Dieciséis millones setecientos mil novecientos treinta pesos (\$ 16.700.930).

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente cuyo monto asciende a Trescientos veinticinco millones noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$ 325.099.154) deberá imputarse a Valores a Regularizar, Compras y Suministros, Ejercicio 1979.

Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a realizar la compra directa de los renglones Nºs: 12, 43 y 128 para los servicios de la capital por un monto aproximado de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000) y los renglones Nºs: 2a, 4a, 5a, 11a, 12a, 14a, 15a, 16a, 17a, 19a, 22a, 23a, 24a, 25a, 31a, 35a, 36a, 43a, 44a, 49a, 51a, 65a, 67a, 77a, 81a, 91a al 126a, 130a al 136a para los servicios de la campaña por un monto aproximado de Sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000), con encuadre en el artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, con imputación a Valores a Regularizar, Compras y Suministros, Ejercicio 1979.

El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34986

T. Nº 20116

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Adolfo Vera Alvarado, el 28 de marzo de 1979, por

Expte. Nº 10.721, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catar la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. la mina El Rodeo, Expte. Nº 4371-V, a partir del cual se mide 5.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3 y 4.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1994 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 7 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada Secretaria - Juzgado de Minas.
Imp. \$ 25.000 e) 10 al 23-7-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 35023 F. Nº 4782
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 32/79

Llámase a Licitación Pública Nº 32/79, para el día 30 de julio de 1979, a horas: 12, para la Instalación de Cañería Subterránea para Riego del Parque San Martín. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 13594 - Florida 62. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. — Precio del Pliego: \$ 40.000 (Pesos cuarenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 12 y 13-7-79

O. P. Nº 35004 F. Nº 4779
Ministerio de Economía - Secretaría de Estado
de Transporte y Obras Públicas - Dirección
Nacional de Vialidad

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1110/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nº 34, Sección: El Galpón - El Bordo (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Salta: \$ 3.870.000.000,-. — Depósito de garantía: \$ 387.000.000,-. Precio del Pliego: \$ 387.000,-. Plazo de obra: 24 meses. Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.
Imp. \$ 18.300 e) 11 al 31-7-79

O. P. Nº 35003 F. Nº 4778
Ministerio de Economía - Secretaría de Estado
de Transporte y Obras Públicas - Dirección
Nacional de Vialidad

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco In-

ternacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1109/79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 16. Tramo: El Tunal - Empalme Ruta Nº 34, Sección: El Tunal-El Galpón (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y construcción de un puente de hormigón pretensado sobre el Río Medina) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$ 7.520.000.000. Depósito de garantía: \$ 752.000.000. Precio del pliego: \$ 752.000. Plazo de obra: 24 meses. Presentación propuestas: 30 de agosto de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.
Imp. \$ 18.300 e) 11 al 31-7-79

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 34992 F. Nº 4776
PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social
Dirección General de Administración
Dirección de Obras y Servicios Técnicos
Auxiliares

Título de Obra: Adecuación Viviendas Hospital de Orán.

Llámase a Concurso de Precio T.P. Nº 5, para el día 20-7-79 a horas 18 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la reparación de 29 viviendas de servicio.

Con destino a: Nuevo Hospital de Orán.

Los proveedores deberán cotizar precio por pago: Contra Certificados de Obra.

El precio del Pliego se ha fijado en la suma de Pesos: Cinco mil doscientos sesenta y seis (\$ 5.266). sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de Pliegos: Avda. Belgrano Nº 1349, Salta y Belgrano e Irigoyen Municipalidad de Orán.

La apertura se realizará en: Municipalidad de Orán - Provincia de Salta.

Valor al cobro \$ 3.600 e) 10 al 12-7-79

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 35013 F. Nº 4780

La Oficina de Sumarios del Consejo General de Educación, cita por el término de 3 (tres) días hábiles a la Sra. ANA PORCEL DE RUIZ, para que preste declaración indagatoria y formule su defensa en las actuaciones sumariales ordenadas en su contra por "Supuesto abandono de cargo", contenidas en Expte. Nº 61-26.514/78, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararla en rebeldía y proseguir tramitación actuaciones hasta su conclusión definitiva. Salta, 10 de julio de 1979.

Imp. \$ 7.500 e) 12 al 16-7-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34935

T. Nº 20052

Ref.: Expte. Nº 34-92442/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que las señoras HILDA EUGENIA TORRES DE CARO y DOMINGA DEL CARMEN TORRES, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 19,6644 has. del inmueble rural denominado Finca "Algarrobal" Catastro Nº 156, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 10,32 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "La Merced". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 12 de junio de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 3 al 17-7-79

O. P. Nº 34879

T. Nº 20003

Ref.: Expte. Nº 34-85596/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Andrés Merardo Bañagasta, Abdón Romero y Telésforo Romero, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del inmueble denominado Lote 3 del Fraccionamiento de Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 3658, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 10,5 l/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha por el canal comunero "Monasterio". Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. - Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 28-6 al 12-7-79

O. P. Nº 34878

T. Nº 20004

Ref.: Expte. Nº 34-80756/77 y Agr. 34-72771/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Abel Gareca, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 20 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 35 del Fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5132, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Dorado —margen derecha— por un canal comunero a construirse. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada mediante Decreto Nº 7418/69 Expte. Nº 11638/66.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. - Administ. Gral. de Aguas de Salta, 28 de octubre de 1978. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000

e) 28-6 al 12-7-79

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 35015

S/C. Nº 1843

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº 19

VISTO: la facultad conferida por el artículo 58 de la Ley 5148, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que de acuerdo a lo resultado en la reunión de fecha 30 de marzo del corriente año en el Colegio de Escribanos, con representantes del mismo, el Director General de Inmuebles y los Jefes de Departamentos a fin de disminuir los gastos de horas extras.
- 2º) Que resulta necesario agilizar el trámite a seguir para la aprobación de los planos que se presentan en el Dpto. Técnico.
- 3º) Que existe una superposición de tareas entre la repartición y los profesionales de la agrimensura en lo que hace al estudio y control de los títulos volcados en los planos.

Por ello,

El Director General de Inmuebles**RESUELVE:**

Artículo 1º — Los profesionales de la agrimensura que presenten planos en el Dpto. Técnico de la Dirección General de Inmuebles deberán adjuntar un informe de dominio, visado por el Servicio de Informaciones de esta Dirección.

Art. 2º — Los informes de dominio que deberán llenar los profesionales de la agrimensura y completar la repartición serán retirados en la Dirección General de Inmuebles, previo pago del sellado fijado por ley.

Art. 3º — Regístrese en el Libro de Resolu-

ciones y remítase copia para su publicación en el Boletín Oficial.

Salta, 4 de julio de 1979
Agrim. Jorge L. Cornejo García
Director - Direc. Gral. de Inm.

Sin cargo

e) 12-7-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 34997 T. Nº 20122

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JESUS JUAREZ DE MORENO (Expte. Nº 32921/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la Feria Judicial. — Salta, julio 6 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-7-79

O. P. Nº 34996 T. Nº 20123

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GOMEZ y SOFIA GUAYMAS DE GOMEZ (Expte. Nº 32919/79), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la Feria Judicial. — Salta, julio 6 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 11 al 13-7-79

O. P. Nº 34989 T. Nº 20118

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don RODOLFO STEINER, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 14227/78. Publicaciones tres días. — Metán, 15 de noviembre de 1978. — Dra. Mónica Estela Bielsa de Martinicchio, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-70

O. P. Nº 34988 T. Nº 20119

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán) en los autos caratulados "Sucesorio MARCELINO DE VEGA" Expte. Nº 14084/78 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres días. — Secretaria, 11 de octubre de 1978. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-79

O. P. Nº 34987 T. Nº 20120

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán) cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores o legatario del causante JOSE SALUSTIANO VALDEZ, Expte. Nº 13.476/77, para que comparezcan a hacer

valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres días. — Metán, 26 de abril de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-79

O. P. Nº 34985 T. Nº 20114

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio, ZAPIOLA, Raúl José Jesús y D'VICENZO Antonieta" Expte. Nº 51.411/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión y que se consideren con derecho a que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Fdo.: Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario. Salta, 11 de mayo de 1979.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-79

O. P. Nº 34984 T. Nº 20115

El Dr. Alberto López, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio, CARMEN, Serafina, Expte. Nº 51.424/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la sucesión y que se consideren con derecho a que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Fdo.: Mercedes Janin de Arias, Secretaria. — Salta, 29 de junio de 1979.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-79

O. P. Nº 34983 T. Nº 20112

Julio César Ovejero López, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de Ira. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA CIRILA TOLEDO Vda. DE PAVON o CIRILA o CIRILA JUANA TOLEDO Vda. DE PAVON por el término de 30 días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 66201/78. Edictos por 3 días. — Salta, 28 de junio de 1979. — Esob. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-79

O. P. Nº 34982 T. Nº 20113

El Dr. Néstor Román Calvet, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELO ABAN por el término de 30 días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 48.452/79. Publicación por 3 días. Fdo. Marcelo Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 10 al 12-7-79

O. P. N° 34972

T. N° 20101

El Dr. Luis F. Costas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Don FELIPE OCTAVIO AUFRERE, para que hagan valer sus derechos Expte. N° 22.506/75. Publicación por diez días. — San Ramón de la Nueva Orán, 19 de junio de 1979. — Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 6 al 20-7-79

REMATE JUDICIAL

O. P. N° 35008

T. N° 20133

Por MARIO RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL

Ganado vacuno de raza. Financiado por el Banco Provincial de Salta

El día 31 de julio de 1979 a partir de horas 11, y hasta su terminación remataré en la finca "El Pedregal" del señor Carlos Alberto Tula, situada sobre la ruta de Salta a Quijano (La Sillita) y en el Concurso Especial iniciado por el Banco Provincial de Salta como acreedor prendario en la Quiebra de Don Rafael Ignacio Illescas, Expte. N° 67.459/79 del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial y por orden del señor Juez de la Quiebra procederé a rematar el ganado prendado en seis lotes, rebajado en un 10% de la tasación pericial, en las condiciones que se indican a continuación:

Lote 1º) Un toro Braman con Base de \$ 405.000.

Lote 2º) Nueve (9) vacas Cebú con base de \$ 270.000, cada una.

Lote 3º) Seis (6) vacas Holando-Argentino con base de \$ 180.000, cada una.

Lote 4º) Seis (6) vacas Braungus con base de \$ 270.000, cada una.

Lote 5º) Veintisiete (27) vacas mochas negras \$ 162.000, cada una (este lote podrá venderse fraccionado).

Lote 6º) Doce (12) terneros de un año aproximadamente a \$ 9.000, cada uno (razas braman; braungus; holando-argentino).

El ganado a venderse es tres años arriba con excepción de los terneros.

El Banco financiará la compra con préstamos de hasta el 70% de su importe, a dos años de plazo y con el interés de acuerdo a la línea de crédito que se convenga. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% del monto total como seña y a cuenta de la compra y la comisión de arancel 8% a su cargo. Saldo a la aprobación de la subasta. Los interesados deberán solicitar el préstamo al banco ocho días anteriores al remate. Para este acto queda habilitada la feria judicial del mes en curso. Edicto por tres días en el Boletín Oficial y seis días en El Tribuno. Adolfo Raúl Vilé, Jefe Principal de Departamento; Santiago Fiori, Procurador; Miguel Sebastián Cornejo, Abogado Jefe de Asesoría Lezada, Banco Prov. de Salta.

Imp. \$ 44.760.

e) 12 al 16-7-79

O. P. N° 35001

T. N° 20127

por CARLOS ARTURO CURA
JUDICIAL

El día 27 de julio de 1979 a horas 17,30 en calle López y Planes 647 de la ciudad de Orán, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, doctor Luis Félix Costas, Secretaría a cargo de la Dra. Hortencia María Salas, en el juicio que corre por Expte. N° 27.168/78, remataré con base de \$ 3.000.000 y precio de contado una máquina Guillotina marca Daisa, Industria Argentina, modelo 2505/75 la que se encuentra sin su respectivo motor. Comisión a cargo del comprador. El bien a rematarse puede verse en Egües 929. Edictos por tres días en diarios El Intransigente y Boletín Oficial. Se habilita la feria judicial del presente mes de julio para la publicación de los edictos. — Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp. \$ 7.500

e) 11 al 13-7-79

O. P. N° 34960

T. N° 20095

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de julio de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón N° 549 ciudad, por disposición señor Juez del Juzgado de 1ra. Nom. C. y C. Secretaría de la doctora María M. de Haddad en autos que se sigue en Expte. N° 66764/78, remataré con base de \$ 517.440, Un inmueble ubicado en calle Las Amapolas al lado del número 157, terreno baldío, Tres Cerritos; Catastro N° 47.256, Sección K, Manzana 133, Parcela 7, Plano 3777. Extensión 10 metros de frente; Costado Este 31,34 m. Costado Oeste 31,11 metros. Superficie según Títulos 312,70 m2. Libro 439, Folio 72, Asiento β. Límites: Norte Lote 5; Sud Calle Las Amapolas; Este Lote 6; Oeste Lote 5 y con base de \$ 5.359.200 Un inmueble ubicado en calle Caseros N° 1373 entre los números 1371 y 1379, Catastro N° 73.854, Dpto. Capital, Sección E, Manzana 8, Parcela 22 A, Plano 5876. Superficie según mapa 742,73 m2. Edificado, Libro 15, TG, Folio 451, Asiento 518. Extensión según plano: Frente 6,10 metros; Contrafrente 34,20 metros; Costado Oeste 49,84; Costado Este línea quebrada que partiendo del frente hacia el Sud mide 34,79 metros; quiebra al Este 14,30 metros; quiebra hacia el Norte 2 metros; quiebra al Este 14,69 metros; quiebra al Sud 17,05 metros hasta dar con el contrafrente. Límites: Norte calle Caseros y Parcelas 23, 24, 25 y 26; al Sud Parcela 19 H; Este Parcela 23 y 27; Oeste Parcela 21. Las bases de ambos inmuebles corresponden a las 2/3 partes de cada uno de los valores fiscales. Edictos 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 92.040

e) 5 al 13-7-79

O. P. N° 34959

T. N° 20093

Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 27 de julio de 1979 a horas 18 en J. M. Leguizamón N° 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. Secretaría doctora María Rosa I. Ayala, Expte. N° 32.337/78 que se le sigue a Castro Elsa del Carmen Bazán de,

remataré con base de \$ 1.709.400, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble ubicado en Pasaje Bolivia Nº 1844, que consta de un salón, donde funciona una carnicería, un baño de primera, cuatro habitaciones, cocina, un baño y habitación de servicio; todo el inmueble está cercado de pared de material. Catastro Nº 39.557, Sección A, Manzana 60, Parcela 7 b. Antecedentes Dominial: Libro 271, Folio 329, Asiento 1, Plano 4009. Superficie según título 239,77 m². Edificado. Medidas: Frente 4,40 metros; Frente 6,15 metros sobre calle Bolivia; Fondo 8, 41,20; Fondo línea quebrada según plano. Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. — E. V. Solá, Tel. 17260.
Imp. \$ 23.500 e) 5 al 12-7-79

POSESION VEINTEÑAL.

O. P. Nº 34890 T. Nº 20025
El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos: "Vera, Nicasio - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 50.749/78, cita a Cecilio Lamas, Victoriano Chuchuy, Jesús Chuchuy, Ignacio Salustro y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles objeto de la Posesión Veinteñal, mediante edictos que se publicarán por diez días, a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designarse Def. Of. al Sr. Def. de Pob. y Ausentes. El inmueble consiste: Un inmueble ubicado en el Dpto. La Caldera, denominado Las Lagunas (frac.) cuyas características son: Inmueble ubicado en Los Yacones, Dpto. La Caldera, que limita al Este, con propiedad que fue de Daniel Linares, en cuyo costado tiene 667 m; al Oeste, con el Río Los Yacones, donde tiene 348 metros; al Norte, con propiedad de Saturnino Vera, en donde tiene 2.500 metros, y al Sud, con propiedad de Leónidas Vera, en donde tiene 2.515 metros, y una superficie de 120 Has. 875,72 m², el inmueble tiene las siguientes matrículas: Nros. 186, 189, 190, 191, 192 y 1759. — Salta, 3 de abril de 1979. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.
Imp. \$ 42.000 e) 29-6 al 13-7-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 35012 T. Nº 20134
Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 6ta. Nominación, cita y emplaza a doña JULIA ROMERO por el término de cinco días para ser oída sobre lo solicitado en el Juicio caratulado: Guarda judicial del menor FEDERICO ALEJANDRO ROMERO, Expte. número 14.818/78, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria judicial del mes en curso al solo efecto de la publicación de edictos. Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario, Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom.
Imp. \$ 4.200. e) 12 al 16-7-79

O. P. Nº 34922 T. Nº 20066
El doctor Marcelo Torres Galvez, secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados "Amelia Roldán Castro de, José Gracelio Erazú y otros c/Gutiérrez Dolores, Ursula y otros - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 47221/77, cita y emplaza por el término de diez días a Pedro Viterman, Camila Emperatriz, Amelia del Milagro, Héctor Hugo y María Delia Gutiérrez o sus herederos, a comparecer ante el juzgado a hacer valer sus derechos sobre los inmuebles en cuestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial. Salta, 29 de mayo de 1979. Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 3 al 17-7-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34929 T. Nº 20058
El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación, en autos: "Correa, Oscar Daniel s/cancelación de certificado de depósito", Expte. Nº 56.252/79, ordena publicar el siguiente auto: "Salta, 12 de junio de 1979. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Previa caución personal o real a satisfacción del proveyente ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible número 0069164 con vencimiento al día 18-5-79 por la suma de \$ 12.920.000 en concepto de capital más \$ 1.226.509 por intereses abierto a nombre de Oscar Daniel Correa en el Banco Nacional de Desarrollo. II) Autorizar a su pago después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de este auto, publicación que se efectuará por 15 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Notifíquese al Banco Nacional de Desarrollo. III) Cópiese y notifíquese. Fdo. Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez en lo Civil y Comercial. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Salta, 14 de junio de 1979.
Imp. \$ 21.000 e) 3 al 24-7-79

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 34994 S/C. Nº 1839
Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, hace conocer la declaración de Quiebra de Daniel Eduardo Assad, L. E. Nº 8.168.213 y ordena que el fallido y los terceros entreguen al Síndico los bienes del primero y prohíbe hacer pagos al mismo, los que serán ineficaces. Comunica que se ha fijado el día 21 de setiembre de 1979 como plazo hasta el cual los acreedores pueden pedir verificación de sus créditos al Síndico, y el día 2 de noviembre de 1979 a horas 9,30 para que tenga lugar la junta de acreedores en dependencias del Juzgado, la que se realizará con los que concurran. El Síndico designado en autos es el Contador Pascual Angel Zarzoso con domicilio en Apolinario Saravia 151 de esta ciudad. La presente publicación se efectúa sin cargo conforme lo dispone el Art. 97 de la Ley de Concursos. — Secretaria 5 de julio de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.
Sin cargo e) 11 al 17-7-79

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 35014

T. Nº 20131

CENTRO PRIVADO DE TORAX S.A.

Avda. Entre Ríos 807

El Directorio de Centro Privado del Tórax S.A., comunica que con motivo de la renuncia de los Sres. José Tomás Muselli, Director Titular y Ricardo Lavaselli, Director Suplente, la Asamblea General Ordinaria del 12 de mayo de 1979 en su reemplazo designó a los Sres. Antonio Lovaglio y Ernesto F. Chagra, como Directores Titular y Suplente respectivamente con mandato hasta el 31 de diciembre de 1980. Asimismo esta asamblea designó como Síndico Titular al Contador Público Alberto Ramón Boggione y Síndico Suplente a la Dra. Emilia del Valle Fornari, por el período de un año.

EL DIRECTORIO
Carlos Musaimé

Imp. \$ 6.000

e) 12 al 18-7-79

O. P. Nº 35011

T. Nº 20135

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ. PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, José Domingo Guzmán, escribano titular del registro número cuarenta y cuatro, comparecen don JUAN FRANCISCO RENFIGES, L. E. 3.938.024, argentino casado, domiciliado en calle Santiago del Estero mil ochocientos cuarenta y siete de esta ciudad, y doña TOMASA DEL VALLE PEREZ DE ALDERETE, L. C. 1.628.586, argentina, casada, domiciliada en Avenida San Martín quinientos cuarenta, primer piso, departamento tres de esta ciudad; ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir en nombre y representación de "EL EXTRACTO S.R.L.", con domicilio legal en calle Alberdi cincuenta y tres, local cuarenta y cuatro, de esta ciudad, acreditando el carácter de socios en uso de la firma social y la existencia de la sociedad, con el contrato social que me exhiben y que les devuelvo anexando a esta escritura copia autenticada, el que consta inscripto en el Registro Público de Comercio a folio 234, asiento 179, libro I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya subsistencia aseguran. Y dicen: que otorgan poder general a favor de don ANTONIO PEREZ, L. E. 7.069.631, para que ejercite la representación de "El Extracto S.R.L." en toda clase de actos y contratos autorizados por la ley y por el contrato social vigente y/o sus modificaciones posteriores con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo ejercitar además de las facultades generales propias del mandato, las siguientes en particular: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, títulos, acciones u otros relacionados con el objeto social y enajenar los mismos bienes o

los ya existentes y constituir sobre los mismos cualquier derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de la operación, satisfaciendo o recibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, dando o exigiendo recibos, cartas de pago y cancelaciones; b) tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o privados, con o sin garantía real o personal, estableciendo o aceptando las formas de pago e intereses; c) realizar toda clase de operaciones comerciales que hagan al objeto social para su representación, sin limitación de tiempo o de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, hacer depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) celebrar contratos de locación a nombre de la sociedad, como locadora o locataria de inmuebles, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, cobrar o pagar arrendamientos; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado que al efecto podrá designar, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitadores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, poner o absolver posiciones; interponer recursos y desistirlas, solicitar medidas precautorias, formular protestos, protestas y actas, deducir oposiciones y tercerías, cobrar y dar recibos y cumplir los demás actos que admitan las leyes de procedimientos; f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y señales, presentarse en nombre de la sociedad en licitaciones públicas y/o privadas y concursos de precios, efectuando a tal efecto las inscripciones de su representada ante instituciones nacionales, provinciales y municipales, públicas y privadas, que así lo exijan; g) solicitar aperturas de cuentas corrientes en Bancos oficiales y/o privados y girar sobre ellas; h) efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el cumplimiento del objeto social sin limitación alguna. Presente en este acto, el mandatario, acepta el mandato. Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. Redactada en sellos números A5276 y A5277, sigue a la que termina a folio 593. — José Domingo Guzmán, Escribano.

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es auténtica de su original que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 6 de julio de 1979. — José Domingo Guzmán, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 6 de julio de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.
Imp. \$ 13.590 e) 12-7-79

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 34974

T. Nº 20104

Se hace saber a los interesados que el señor RODOLFO RAMON MICHEL, L. E. número 5.119.233 y la señora MIRIA GLADIS PICCHIO de RAMON MICHEL, en su carácter de únicos integrantes de "RULEMANES SALTA S.R.L." y habiendo realizado la disolución sin liquida-

ción de dicha sociedad, a los fines de regularizar y adecuar la misma a la ley vigente Nº 19.550, Transfieren el Activo y Pasivo de Rulemanes Salta S.R.L." a la misma razón social, la que continúa su giro comercial en iguales condiciones bajo las mismas características y denominación. Domicilio de Oposición y Reclamos de Ley en calle Pellegrini Nº 478, Ciudad de Salta. — Salta, 19 de junio de 1979.
Imp. \$ 6.000 e) 6 al 13-7-79

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 35010

T. Nº 20136

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Estatuto vigente, convócase a los asociados de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, a elección para renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo a saber: un Vice Presidente por dos (2) años; un Secretario por dos (2) años; un Pro Secretario por dos (2) años; un Vocal titular 3º por dos (2) años; tres Vocales suplentes por un (1) año; tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, dos (2) titulares y un (1) suplente por el término de un (1) año. La elección se llevará a cabo en la sede del INTA - Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en Cerrillos, Provincia de Salta, el día 28 de julio de 1979 a las 9 horas, y a la Asamblea General Ordinaria, conforme lo determina el Art. 36º a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Memoria Anual.
- 5) Modificación de la cuota social
- 6) Proclamación de los candidatos electos para: Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Vocal Titular 3º, Vocales Suplentes y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 35º inc. d) - Las Asambleas tendrán número suficientes para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y, si no hubiere este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria, si

la cantidad de socios presentes no alcanza a veinte.

Art. 35º inc. f) - Orden del día, únicamente se tratarán los asuntos incluidos en la misma. Bajo ningún concepto podrán apartarse de los puntos fijados en la misma, no permitiendo debates fuera de ella ni siquiera poner a votación otros asuntos.

Rodolfo García
Secretario

Freddy Oscar Saravia
Presidente

Lauro E. Salvador
Asesor Técnico

Imp. \$ 2.510

e) 12-7-79

O. P. Nº 35009

T. Nº 20137

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará en la sede del INTA ubicada en Cerrillos (Salta), el día 28 de julio de 1979 a las 12 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1) Modificación del Artículo 42 del Estatuto, referente al cierre del ejercicio. Se propondrá como ejercicio financiero anual el comprendido entre el 1º de Setiembre y el 31 de Agosto, siendo esta última fecha cierre del mismo.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: "Art. 41º. El presente Estatuto sólo podrá ser reformado en un todo o en parte, por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y con el voto favorable de los dos tercios presentes en la misma y constituida por la asistencia del veinte por ciento de socios con derecho a voto".

Rodolfo García
Secretario

Freddy Oscar Saravia
Presidente

Lauro E. Salvador
Asesor Técnico

Imp. \$ 1.000

e) 12-7-79

O. P. Nº 35002

T. Nº 20125

CENTRO BOMBEROS VOLUNTARIOS**Orán (Salta) - Zona de Frontera****CONVOCATORIA**

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio del año 1979, para las 10 horas en su sede social calle Pellegrini esq. Emilia de Bustamante para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4º Renovación total de la H.C.D. por un nuevo período.
- 5º Aumento de la cuota societaria.
- 6º Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: El quórum de la Asamblea será la mi-

tad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Armando Lizárraga

L. E. 8.090.284

Imp. \$ 3.000

e) 11 al 13-7-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 35016

RECAUDACIONES	
Saldo Anterior	\$ 22.616.321
Recaudación del día 11-7-79	\$ 209.560
TOTAL	\$ 22.825.881

AVISO**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION